

ORDENANZA N° 3369/26

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: APRUÉBASE el “Convenio De Encomienda para la Gestión de deuda de Acreencias Municipales y/o Comunes” suscripto entre la Municipalidad de Capilla del Monte y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 28 de Julio de 2026. El acuerdo, compuesto de 14 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.-: ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio De Encomienda para la Gestión de deuda de Acreencias Municipales y/o Comunes”, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de las acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa. Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan. Se establecerán los recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago serán las definidas, en el ordenamiento tributario provincial. Las obligaciones incluidas en esta encomienda, corresponderán a Tasa Municipal que Incide Sobre los Inmuebles, de los períodos 2022 a 2025 inclusive. Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes. Facultase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de las acreencias municipales o comunes que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5º de la citada Ley.

Artículo 3º.-: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su Promulgación y, las disposiciones previstas en el artículo 2º precedente resultarán de aplicación a partir del 17 de Agosto de 2026.

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 13 días del mes de Agosto del año 2026.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 171/26: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3369/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de agosto de 2026.-

Capilla del Monte, 14 de agosto de 2026.-

LUIS ALBERTO GRANDE
Secretario de gobierno

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Intendente Municipal

